



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0986-2016-UNAM

Moquegua, 12 de Diciembre de 2016

VISTOS, el Informe N° 413-2016-HRAS-RP-UE/OIGP/UNAM de 25 de Noviembre de 2016, Hoja de Coordinación N° 593-2016-OIGP/UNAM-RFRG de 28 de Noviembre de 2016, Informe N° 0155-2016-JRM-IO/OSLP/UNAM de 30 de Noviembre de 2016, Hoja de Coordinación N° 0367-2016-OSLP/UNAM/JCMS de 01 de Diciembre de 2016, Informe Técnico N° 025-2016-UPI/OPD/UNAM, Informe N° 098-2016 UNAM/UPI/NMFR de 05 de Noviembre de 2016, Informe n° 1276-2016-OPD/UNAM de 06 de Diciembre de 2016, Informe Legal N° 672-2016-UNAM-CO/OAL de 06 de Diciembre de 2016, Informe N° 1279-2016-OPD/UNAM de 07 de Diciembre de 2016, Provedo Presidencial N° 7822 de 09 de Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Informe N° 413-2016-HRAS-RP-UE/OIGP/UNAM de 25 de Noviembre de 2016, el Residente de Obra del PIP: "Instalación del Vivero Forestal de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo- Región Moquegua" SNIP N° 311485, solicita Ampliación de Plazo N° 03 sin incremento presupuestal por treinta y Un (31) días calendarios, sustentado en desabastecimiento de materiales por demora en la adquisición y contratación de servicios (servicio de confección e instalación de estructuras metálicas a todo costo, policarbonato, adquisición de tableros eléctricos, adquisición de aparatos, accesorios y materiales eléctricos diversos, mano de obra especializado para instalaciones eléctricas, servicio para el sistema de puesta de tierra, servicio de pintado, etc, los mismos que se encuentran ampliamente descritos y justificados en los documentos que forman parte de la presente resolución, siendo el plazo máximo de culminación al 31 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 0155-2016-JRM-IO/OSLP/UNAM de 30 de Noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Janett Marina Rojas Mendoza, Inspector de Obra, con el que se refiere que la petición de modificación no sustancial - ampliación de plazo de ejecución N° 03 resulta procedente;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2016-UPI/OPD/UNAM, suscrito por el Ingeniero Evaluador y Responsable de OPI, contiene informe favorable para la aprobación de la modificación no sustancial - ampliación de plazo de ejecución por 31 días calendario, la que se encuentra dentro de los parámetros de sensibilidad permitida al proyecto según normativa del SNIP, ello con la finalidad de concluir la obra, al respecto debemos señalar que, a causa de modificaciones no sustanciales el monto de inversión se incrementa dentro de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable, modificación que deberá ser registrada bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; aprueba las normas que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) y el numeral 4.2) del Art. 4° de la Ley N° 30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario en el presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28441, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para el presente caso, mediante Informe N° 1276-2016-OPD/UNAM emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo, señala que el proyecto materia de la presente resolución, cuenta con Saldo Presupuestal de S/. 519,250.51 Nuevos Soles;

Que, en el numeral 5.2.6 de la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, señala, Toda modificación del presupuesto del proyecto, por adicionales o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado bajo documento autoritativo (Resolución) por el Titular de la Entidad, previa sustentación de los responsables de la Oficinas de Infraestructura y Gestión de Proyectos- Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y por la Oficina de Planificación y Desarrollo- Unidad de Programación e Inversiones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Para el caso de variaciones e incremento de presupuesto tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP-R.D.N° 003-2011-EF/68.01;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0986-2016-UNAM

Que, con Informe Legal N° 672-2016-UNAM-CO/OAL de 06 de Diciembre de 2016, el Asesor Legal UNAM, emite opinión respecto a lo solicitado considerando que previa ampliación de informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, resulta PROCEDENTE aprobar la Modificación No Sustancial-Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y un (31) días calendarios, para la continuación y culminación de la Obra PIP "Instalación del Vivero Forestal de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito El Algarrobal, Provincia de Ilo-Región Moquegua" SNIP N° 311485, siendo el plazo máximo para su culminación al 31.12.2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, ello con la finalidad de garantizar la culminación del proyecto y darle viabilidad para su funcionamiento;

Que, con Informe N° 1279-2016-OPD/UNAM de 07 de Diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo solicita la aprobación de Modificación No Sustancial - Ampliación de Plazo N° 03, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente vía acto resolutivo;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, *tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;*

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-18), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 7822 de 09 de Diciembre de 2016 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación No Sustancial - Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y un (31) días calendarios, para la continuación y culminación de la Obra PIP "INSTALACIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE ILO, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO- REGIÓN MOQUEGUA" SNIP N° 311485, siendo el plazo máximo para su culminación al 31.12.2016, cuyo expediente consta de ciento cincuenta y ocho (158) folios, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ineludiblemente deberán velar por el estricto cumplimiento de los plazos y presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto, bajo apremio de determinarse responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-18), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
127AC
1271
D124
DIR/PROSALP
127
OPD
Arch. 127




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL